



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 42652

Armenia, Quindío 02 de diciembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LA SEÑORA SUSANA GOMEZ BETANCOURT, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución No. 254, respuesta radicado No. 2021RE4903 del 13 de octubre de 2021; Solicitud Cartas Catastrales.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Agosto 16 de 2022

Fecha del Aviso: Diciembre 02 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sra. SUSANA GOMEZ BETANCOURT

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-31936 del 16 de agosto de 2022, se citó para notificación personal de la Resolución No. 254 del 16 de agosto de 2022, como respuesta a la petición con radicado No. 2021RE4903 del 13 de octubre de 2021, Ahora bien, la citación misma fue notificada al correo electrónico contabilidad@geocasamaestra.com.co y



Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P.630004
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

juridica@casamaestra.com.co del 18 de agosto de 2022 como consta en el expediente, procedé entonces está dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se adjunta el contenido de la Resolución No. 254 del 16 de agosto de 2022, en respuesta a la Solicitud que versa en Solicitud Cartas Catastrales, por parte de SUSANA GOMEZ BETANCOURT, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).


KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arango B.- Abogado Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia.
Revisó y aprobó: Kelly Johana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”. (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado treinta (30) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021), se radicó solicitud por parte de la señora SUSANA GÓMEZ BETANCOURT, en calidad representante legal suplente de la CONSTRUCTORA GEO CASAMAESTRA S.A.S., a la cual le fue asignado el radicado N°. 2021RE4903, la cual tiene como finalidad que está Oficina Catastral, proceda a actualizar la



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

“**carta catastral urbana**”, del predio, identificado con la Ficha Catastral N°. 6300101010000144900226900000000 y Matrícula Inmobiliaria N°. **280-198449**.

Que una vez revisado por esta subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que la misma no es objeto de actualización como lo pretende la petente para sus fines útiles y pertinentes, debido a que una vez consultada nuestra base de datos se observa que el Conjunto Residencial El Cielo sector Puerto Espejo, se encuentra desenglobado y sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal - RPH, por otra parte, la información de la base gráfica al momento de migrarse del Sistema Nacional Catastral - SNC, al modelo LADM_COL en la (LC) Unidad Espacial – LC_ Unidad Construcción, las unidades se encuentran en estado de omisión y frente a los procedimientos propios por parte del operador y del catastro multipropósito, se atenderá lo anterior y propio dentro del proceso de actualización catastral para la completitud de la información.

Que, con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-3745 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), el cual fue comunicado al peticionario a los correos electrónicos consignados en el libelo de petición-contabilidad@geocasamaestra.com.co y juridica@casamaestra.com.co, el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), según consta en el expediente, en el cual, se indica que a la fecha se podrá expedir el producto catastral solicitado sin la inclusión de las unidades habitacionales, solo graficándose el predio de mayor extensión y que además debe cumplir con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Municipal N°. 003 de 2022, para la culminación del trámite, pagando el valor unitario del producto requerido para la continuidad del mismo, ídem, se advirtió el término de un (1) mes, con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co, el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el peticionario no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por la señora SUSANA GÓMEZ BETANCOURT, en calidad de Representante Legal de la CONSTRUCTORA GEO CASAMAESTRA S.A.S., radicada en la Subsecretaría de Catastro Armenia, con el radicado N°. 2021RE4903, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición cuyo radicado N°. 2021RE4903 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), radicado por la señora SUSANA GÓMEZ BETANCOURT, en calidad de Representante Legal de la CONSTRUCTORA GEO CASAMAESTRA S.A.S., solicitud que refiere: “*solicitamos se proceda con la actualización de la carta catastral urbana*”... (SIC); de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado N°. 2021RE4903 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que requiere que la Oficina Catastro Armenia, proceda a actualizar la Carta Catastral del predio antes mencionado bajo solicitud radicada por la señora SUSANA GÓMEZ BETANCOURT, en calidad de Representante Legal de la CONSTRUCTORA GEO CASAMAESTRA S.A.S., por haber operado el desistimiento del mismo, con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 16 días del mes de agosto de 2022.

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó Y elaboró: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD -Catastro Armenia
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral

